



Municipalidad de Olavarría

DECRETO N°

963

Ref.: Emergencia Sanitaria.-

OLAVARRIA,

20 MAR 2020

VISTO la propagación acelerada de la pandemia del Coronavirus COVID-19 a nivel mundial que determinara el receso del Honorable Concejo Deliberante; y la declaración de la voluntad de donar una parte de los haberes correspondientes a los funcionarios del Gobierno Municipal en ambos Departamentos; y

CONSIDERANDO

QUE los recursos económicos municipales se encuentran reorientados como consecuencia de la pandemia al área de Salud del Municipio;

QUE los funcionarios que se desempeñan en el Departamento Ejecutivo, incluido este Intendente Municipal, así como los Concejales y funcionarios del Departamento Deliberativo, han expresado individualmente su voluntad de donar el 20 % de sus haberes a favor del Municipio, a fin de generar mayor disponibilidad de fondos a la gestión municipal;

QUE ante la urgencia que imponen los tiempos de expansión de la pandemia, y ante el receso del Cuerpo Deliberativo, corresponde el dictado de un acto administrativo de aceptación de las donaciones propuestas, *ad referendum* del Honorable Concejo Deliberante, en los términos del artículo 57) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR todo ello, el Intendente Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 107) y 108) y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades

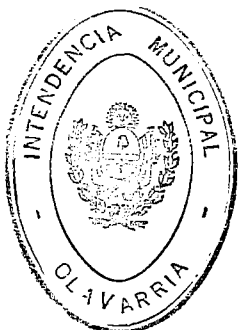
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Acéptanse, *ad referendum* del Honorable Concejo Deliberante, las ----- donaciones ofrecidas por los funcionarios del Departamento Ejecutivo, del Intendente Municipal; de los Concejales del Partido de Olavarría; y de los funcionarios del Departamento Deliberativo, conforme notas que obran en la Dirección de Personal y Recursos Humanos, consistentes en el 20 % de sus haberes netos a partir de los haberes del mes de marzo de 2020, los que serán destinados a la cuenta bancaria municipal N° 6379-11380/9, CBU 0140337201637901138090 y hasta tanto se mantengan las circunstancias de hecho que dieron lugar a los ofrecimientos.-

ARTÍCULO 2º: Dichos fondos se destinarán a la cuenta referida en el artículo precedente, ----- con afectación a los gastos sanitarios derivados del Coronavirus (covid-19), tendrá vigencia hasta que las autoridades sanitarias hayan dado por finalizada la pandemia. Para el supuesto que, finalizada la pandemia, haya quedado un excedente, el mismo será afectado a futuras compras de equipamiento hospitalario.-

ARTÍCULO 3º: Disponerse, el congelamiento de los salarios de los Directores 37B, ----- Directores 37A, Subsecretarios, Secretario del Juzgado de Faltas, Juez de Faltas, Secretarios, e Intendente y hasta tanto se mantengan las circunstancias de hecho que dieron lugar al dictado del presente.-

ARTÍCULO 4º: Instrúyase a la Secretaría de Economía y Hacienda para realizar las ----- adecuaciones presupuestarias que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º) y 2º) del presente Decreto.-





Municipalidad de Olavarría

Ref.: Emergencia Sanitaria.-

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de ----- Gobierno; de Salud; de Mantenimiento y Obras Públicas; de Desarrollo Humano y Calidad de Vida; de Desarrollo Económico; y la Señora Secretaria de Economía y Hacienda.-

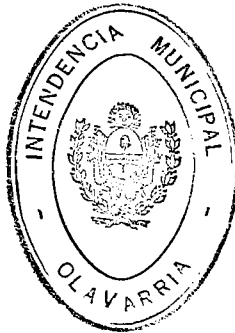
ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.

LIC. HILARIO GALLI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DR. GERMAN AUGUSTO CAPUTO
SECRETARIO DE SALUD

Dr. DIEGO DANIEL ROBBIANI
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO Y CALIDAD DE VIDA

Gra. MARIA ENGENIA BAZZUJ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA



DR. EZEQUIEL GALLI
INTENDENTE MUNICIPAL

Arq. JULIO F. AGUIRRE JAUREGUI
SECRETARIO DE MANTENIMIENTO
Y OBRAS PUBLICAS

JULIO CESAR VALETUTTG PETRONIO
SECRETARIO DE
DESARROLLO ECONOMICO